

MERIDIANO

Diario Nacional De Análisis y Opinión

Año IX - Nº 3066 Precio S/.150,00

Presidente Fundador y Director Encargado: Ing. Carlos Manzur Pérez.

Ecuador, Viernes 27 de Marzo 1992

006-029

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA HILANDERIAS UNIDAS HIUNSA S.A.

1.- CELEBRACION Y APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía HILANDERIAS UNIDAS HIUNSA S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 30 de enero de 1992 ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falqués Ayala ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución N°. 92-2-1-1-0000529 el 05 de Marzo de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N°. 709 L.I. el 20 de Marzo de 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero industrial Alberto Dassum Aivas, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la referida compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/998'000'000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/1.000'000'000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/474'500.000,00 quedando por pagarse la cantidad de S/523'500.000,00 en el plazo de dos años.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social de la Compañía es de MIL MILLONES DE SUCRES dividido en un millón de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Se introducen además, las reformas a los Artículo Décimo Segundo, Décimo Quinto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, y Vigésimo Séptimo, los mismos que se refieren a la administración de la compañía que es gobernada por el Gerente General, Gerente y Presidente; a la representación legal, judicial y extrajudicial que la ejercen el Gerente General y el Gerente, necesitando autorización de la Junta General para la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, a las atribuciones de la Junta General, Gerente General, Gerente y Presidente y al plazo de duración en sus respectivos cargos.

Guayaquil, 25 de marzo de 1992.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

LANO - VIERNES 27 DE MARZO 1992 - 23